



Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**AUTO DE TRÁMITE No. 013
(14 de junio de 2022)
RADICADO 2-32308-17**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRÁMITE A UNA ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA**

LA INSPECTORA SEIS A DE POLICÍA URBANA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

HECHOS

1. El día 26 de mayo de 2022 se profirió resolución 081 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.
2. El día 13 de junio de 2022, se radica memorial con asunto: "Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, a la resolución 81 del 26 de mayo de 2022- Proceso 2-32308-17.

Así las cosas el Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

De la oportunidad del recurso

Conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, señala:

"ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. *Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

4. Recursos. *Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación (negritas fuera de texto)*



Alcaldía de Medellín

Teniendo en consideración lo anterior, para este Despacho resulta claro que los recursos de reposición y apelación son improcedentes, porque no se formularon dentro de la misma audiencia, por lo que los rechazará

Sin más consideraciones, la Inspección Seis A de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneos los recursos de reposición, en subsidio apelación interpuestos en contra de la resolución 081 del 26 de mayo de 2022, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE UNOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en consonancia con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía


YULY PAOLA HURTADO MUÑOZ
Secretaria tramitadora